MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO(A) PROFESIONAL PARA EL DISPENSARIO MÉDICO FAC Y PARA EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA (CECAP) Y DEMÁS ACTIVIDADES PRÓPIAS DEL ÁREA A LLEVARSE A CABO DENTRO DE LA GUARNICIÓN BOGOTÁ. - II SEMESTRE VIGENCIA 2026

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el personal profesional en enfermería debe realizar al mes 160 horas y 113 horas respectivamente, distribuidas en las actividades y obligaciones específicas que se describen a continuación:

1. El contratista ejecutará las actividades de gestión de enfermería de manera autónoma. Dada la naturaleza del servicio de salud y para coordinar el cuidado con el personal médico, el contratista concertará con la supervisión el desarrollo de los cronogramas de agendas, seguimiento de rutas y demás actividades asistenciales. Para ello, se estima una dedicación mensual de hasta el límite máximo de horas acordado en el contrato. Esta estimación de tiempo responde exclusivamente a la organización logística del servicio y no constituye jornada laboral ni cumplimiento de horarios. El vínculo es estrictamente civil, por lo que no genera relación de subordinación, dependencia ni da lugar al pago de prestaciones sociales o derechos de naturaleza laboral.
2. Prestar apoyo profesional en los servicios de consulta externa, incluyendo consulta prioritaria, consultas RIAS, coordinación de enfermería, salas de cirugía, actividades en dependencias externas de la FAC dentro de la guarnición de Bogotá D.C., administración de medicamentos biológicos, vacunación, procedimientos con orden médica, preparación de pacientes para imágenes diagnósticas con medios de contraste, actividades relacionadas con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, programa de Seguridad del Paciente y traslados terrestres en ambulancia básica o medicalizada.
3. Participar como integrante de los grupos EBAS, realizando seguimiento a pacientes según su momento de vida, rutas transversales y grupos de riesgo, incluyendo acciones educativas grupales, individuales, familiares y comunitarias con enfoque de gestión del riesgo.
4. Desarrollar actividades de administración de medicamentos conforme al Decreto 3616 de 2005 y demás disposiciones aplicables.
5. Ejecutar actividades de liderazgo técnico en la ruta asignada por momento de vida y/o riesgo, promoviendo la gestión del riesgo, la realización de consultas y la verificación de seguimientos efectuados por el equipo colaborador, con el fin de alcanzar la cobertura del censo asignado durante la vigencia contractual.
6. Proponer y desarrollar estrategias asistenciales y logísticas que permitan evidenciar la demanda inducida en la institución y cumplir con el plan comunicativo de la RIAS asignada dentro de los tiempos establecidos.
7. Realizar actividades de educación, consulta y gestión del riesgo en DMEFA, CECAP u otros establecimientos / sitios designados dentro de la guarnición, aplicando escalas como Framingham, Frinrisk, evaluación de riesgo cardiovascular y los tamizajes definidos en la Resolución 3280 de 2018.
8. Apoyar el seguimiento de bases de datos de pacientes, clasificación de riesgo y gestión correspondiente, aplicando los principios de las RIAS e indicando la ruta pertinente para el paciente y su núcleo familiar.
9. Desarrollar sesiones educativas dirigidas a usuarios y beneficiarios del SSFFMM sobre autocuidado, factores de riesgo y protección, y continuidad dentro de las RIAS y del Modelo de Atención Integral en Salud, conforme a directrices institucionales.

ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO(A) PROFESIONAL PARA EL DISPENSARIO MÉDICO FAC Y PARA EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA (CECAP) Y DEMÁS ACTIVIDADES PRÓPIAS DEL ÁREA A LLEVARSE A CABO DENTRO DE LA GUARNICIÓN BOGOTÁ. - II SEMESTRE VIGENCIA 2026

10. Aplicar las guías de manejo institucionales definidas por JEFSA, DIGSA, DMEFA, o en su ausencia, por MINSALUD o la Secretaría de Salud, presentando evaluaciones y evidenciando conocimiento adecuado de los temas asignados.
11. Registrar las actividades ejecutadas o seguimientos a cada paciente en la historia clínica (SALUD.SIS e IRON 2.0), conforme a la normatividad vigente, asegurando el diligenciamiento y cargue de consentimientos informados y la entrega de documentos para su archivo y trámite correspondiente.
12. Aportar al cumplimiento de estándares de calidad, procurando mantener resultados superiores al 95% en auditorías de historia clínica, según políticas institucionales.
13. Apoyar las atenciones en visita domiciliaria cuando sean requeridas por las necesidades del servicio.
14. Aportar a las actividades de coordinación y verificación del cumplimiento de metas del Plan de Acción, plan de comunicaciones y Modelo de Atención Integral en Salud 2025–2026, evidenciando avances medibles según lo socializado al inicio del contrato.
15. Brindar orientación al paciente y su familia para la incorporación a rutas de riesgo, según MATIS y normatividad vigente, realizando seguimiento según la situación identificada.
16. Participar en la conformación y funcionamiento de los Equipos Básicos del MATIS en acciones intramurales y extramurales, incluyendo caracterizaciones y atenciones en Cundinamarca.
17. Apoyar la administración, revisión, verificación, auditoría y organización del manejo de los carros de paro en las instalaciones del DMEFA.
18. Informar la disponibilidad de agenda para consultas y procedimientos mediante el formato institucional establecido con previa coordinación con la coordinación de enfermería, priorizando las necesidades del área. En casos de novedades personales que afecten la atención, gestionar directamente la reprogramación de pacientes dentro de la capacidad instalada disponible mediante el formato establecido, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
19. Desarrollar las actividades administrativas y asistenciales relacionadas con el objeto contractual las cuales le sean asignadas.
20. Participar en las actividades programadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al Decreto 1072 de 2015.
21. Asistir a las diferentes actividades programadas por DIGSA, Jefatura de Salud FAC, DMEFA y coordinación de enfermería, dentro de las horas destinadas a la ejecución contractual.
22. Ejecutar consultas de enfermería según los programas, seguimientos y rutas asignadas; en ausencia de pacientes, realizar acciones de demanda inducida, seguimiento o actividades relacionadas con el objeto del contrato.
23. Coordinar y orientar al personal de auxiliares de enfermería, organizando actividades mensuales que faciliten la retroalimentación y mejora continua.
24. Verificar el estado y uso adecuado de equipos, elementos e insumos asignados en los servicios donde se ejecuten actividades.
25. Reportar oportunamente novedades relevantes, situaciones o incidentes relacionados con seguridad y salud en el trabajo a las instancias correspondientes.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
JEFATURA SALUD FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

ANEXO TECNICO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO(A) PROFESIONAL PARA EL DISPENSARIO MÉDICO FAC Y PARA EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA (CECAP) Y DEMÁS ACTIVIDADES PRÓPIAS DEL ÁREA A LLEVARSE A CABO DENTRO DE LA GUARNICIÓN BOGOTÁ. - II SEMESTRE VIGENCIA 2026

26. Mantener vigentes los aportes al sistema de seguridad social, incluyendo ARL, durante la ejecución contractual. En caso de falta de vigencia, se aplicarán las acciones previstas por la entidad contratante.
27. Fomentar el trabajo colaborativo y un ambiente institucional respetuoso, que favorezca el adecuado desarrollo de las actividades y la atención al usuario.
28. Aplicar las encuestas de satisfacción del usuario dispuestas para el servicio.
29. Realizar el cargue oportuno de facturas o documentos equivalentes en la plataforma SECOP II.
30. Promover un entorno de convivencia y cooperación, favoreciendo el desarrollo armónico de las actividades del personal de enfermería y la atención respetuosa a usuarios y beneficiarios.
31. Participar en las actualizaciones de procedimientos en salud, estudios de caso clínico, verificación y aplicación de guías clínicas, protocolos de atención del DMEFA y todos los lineamientos propios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía, acordes a los avances tecnológicos y científicos en salud. De igual manera podrán participar en las actividades del sistema de gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento con la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo y oficio emitido por la Dirección General de Sanidad Militar No 01250012500902/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-ARSST de fecha 10 de noviembre de 2025.

TC. DIANA PAOLA BROCHERO BARRAGAN
Gerente proceso